



RESOLUCION-CS-N° 378/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA  
TUAR ROBERTO RODRIGUEZ  
JEFE DEPARTAMENTO  
Resoluciones y Expedientes  
Secretaría del Consejo Superior  
UNSA

SALTA, 05 NOV 1998

Expediente N° 12.208/94.-

VISTO las presentes actuaciones que tratan la implementación del Programa de **Profesionalización de Auxiliares de Enfermería con Secundario Completo**, bajo dependencia académica de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar continuidad al citado Programa de Profesionalización.

Que realizadas las consultas pertinentes y analizado el expediente se observan distintos proyectos de profesionalización sobre los que trabajó la Comisión Ad-Hoc creada por Resolución CS N° 315/98.

Que es necesario garantizar los principios previstos en el Título IV, artículos 62 a 66 del Estatuto de nuestra Universidad, que garantizan, entre otros, una formación de calidad y significación social y la gratuidad de los estudios de grado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la citada Comisión Ad-Hoc.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Decimoséptima Sesión Ordinaria del 29/10/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar los siguientes criterios básicos que deberán ser contemplados necesariamente en el nuevo proyecto de **Profesionalización de Auxiliares de Enfermería con Secundario Completo**:

- a) Podrán inscribirse solamente Auxiliares de Enfermería que acrediten:
- Título Secundario completo o haber aprobado el examen de admisión para A.M. 25.
  - Dos (2) años de ejercicio de la profesión, certificado por organismo público o constancia de aportes previsionales.

- b) Las asignaturas de la Profesionalización serán dictadas con los mismos programas y por el mismo personal docente que se desempeña en las asignaturas de la carrera de Enfermero Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

///



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 — 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

COPIA  
TUAF ROBERTO S. RODRIGUEZ  
JEFE DEPARTAMENTO  
Resolución y Digesto  
Secretaría del Consejo Superior  
UNSA

.../// - 2 -

Expediente N° 12.208/94.-

- c) Las clases deberán dictarse en la Sede Central y Sede Regional Orán de esta Universidad, o en otros sitios a determinar mediante el régimen especial de tutorías.
- d) Los exámenes finales deben ser rendidos conjuntamente y con el mismo tribunal de la Carrera de Enfermero Universitario en las sedes oficiales de la Universidad.
- e) Gratuidad del dictado de la Profesionalización. Bajo ningún concepto se autorizará el pago de honorarios ni retribución alguna por el desempeño de actividades académicas regulares.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al señor Rector a realizar las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Salud de la Provincia y organismos provinciales o municipales a efectos de lograr acuerdos que faciliten la implementación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, UPES, Facultad de Ciencias de la Salud y Sede Regional Orán. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 378/98